



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES  
CATEGORIA SUB 15  
RESOLUCION # 0108  
Agosto 23 DE 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

**HECHOS:**

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.**

**Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.**

- 1º. Informe Arbitral partido CLUB WIKAM - ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO
- 2º. Informe Arbitral partido CACIQUES CENTENARIO VS PROFESIONALES
- 3º. Recurso UNIVERSITARIO SABANALARGA
- 4º. Que jugada la fecha comprendida entre el 16 y 22 de agosto fueron expulsados los siguientes jugadores

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. Informe Arbitral partido CLUB WIKAM - ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO**

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO: PÉRDIDA DEL PARTIDO vs CLUB WIKAM y EXPULSIÓN del Campeonato por grave infracción del artículo 83-L del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC. Contra la presente decisión proceden los recursos dispuestos en el CDU-FCF.**

**ARTICULO SEGUNDO. Informe Arbitral partido CACIQUES CENTENARIO VS PROFESIONALES**

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB PROFESIONALES F.C. y EXPULSIÓN del campeonato por grave infracción del Artículo 92-D del RGC y en concordancia con el Artículo 78-F del CDU-FCF Contra la presente decisión proceden los recursos dispuestos en el CDU-FCF.**

**ARTICULO TERCERO. Recurso UNIVERSITARIO SABANALARGA**

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB UNIVERSITARIO DE SABANALARGA: DECLARAR** improcedente el recurso de Reposición Extraordinario de Revisión interpuesto por el club en mención puesto que dicho recurso no está previsto en el Código Disciplinario Único de la FCF y no está contemplado dentro del fútbol asociado, además va en contra vía de acuerdo a lo contemplado en el artículo 248 de la Ley 1437 de 2011, así: "ARTÍCULO 248. PROCEDENCIA. El recurso extraordinario de revisión procede contra las sentencias ejecutoriadas dictadas por las secciones y subsecciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, por los Tribunales Administrativos y por los jueces administrativos." Este Comité con suma preocupación expresa el desconocimiento que existe de la normatividad que rige el fútbol asociado por parte del Representante Legal del CLUB UNIVERSITARIO DE SABANALARGA y más cuando por normatividad tuvo la oportunidad de presentar el RECURSO DE APELACIÓN en debida forma al no estar acuerdo con la decisión proferida por este Comité. Por lo anterior se CIERRA Y ARCHIVA el presente caso QUEDANDO en firme todas las decisiones tomadas en el presente litigio. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

**ARTÍCULO QUINTO:** suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 16 Y 22 de agosto de 2023.

5121205	CARDONA MARTINEZ, JUAN FELIPE	TALENTOS SANTA ROSA F.C	GRUPO-5-15	Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
5142339	FONTALVO GORDON, JUAN CAMILO	SOCRATES VALENCIA F.C	GRUPO-5-15	Retardar la reanudación del juego	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

3728073	PINILLA BURGOS, SEBASTIAN	ATL. MANIZALES B	GRUPO-5-15	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6055229	GIRALDO ALZATE, JUAN PABLO	FOOTBALL CENTER	GRUPO-5-15	Violencia	3 FECHAS
4618205	GUZMAN MORENO, WILMER-ENTRENADOR	MAG	GRUPO-5-15	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHA
4814090	QUINONEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	MAG	GRUPO-5-15	Insulto	3 FECHAS
5186938	CASTILLO BONILLA, CESAR JACOBO	RIVER MANIZALES FC	GRUPO-5-15	Violencia	3 FECHAS
5360238	PORTILLA DIMATE, OSCAR DANILO-C. TECNICO	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	GRUPO-6-15	Abandonar área técnica - para protestar a los árbitros	3 FECHA
6000658	SUAREZ GUTIERREZ, JUAN JOSE	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	GRUPO-6-15	5. Entrar o abandonar el terreno	1 FECHA
5878050	TAMAYO MADROÑERO, SANTIAGO	CAFETEROS F.C.	GRUPO-6-15	Insulto	3 FECHAS
6000512	VALENCIA GRAJALES, SAMUEL	ATL. FAIR PLAY COL	GRUPO-6-15	Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA
4591701	RENDON BUITRAGO, ESTEBAN	LOS ROBLES	GRUPO-6-15	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
5199306	ARENAS BOLAÑOS, ANDRES FELIPE	HECTOR CARDENAS	GRUPO-11-1 5	Violencia	3 FECHAS
6799917	SANCHEZ PEDROZA, JUAN JOSE	SPORTING99	GRUPO-21-1 5	Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA
4923267	HUEPE GOMEZ, JUAN ESTEBAN	C.D JUVENTUD HUILA F.C.	GRUPO-21-1 5	Violencia	3 FECHAS
6668562	NUÑEZ SOTO, JUAN DAVID	EQUIPO B AREA CHICA	GRUPO-44-1 5	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los (23) días del mes de agosto de 2023.

**COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**

**FDO ORIGINAL**  
**FABIAN LOPEZ TEJEDA**  
Presidente  
Agcch.,

**LINA VERONICA BARNEY OSORIO**  
secretario